



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: 11001-4003-052-2020-00770-00

Como del análisis de las comunicaciones enviadas tanto por el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C. como por el Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C., el Despacho evidencia que **(i)** no existe o ha existido proceso de sucesión respecto de los causantes Eliecer Fonseca Salas y Sara Mila Guevara quienes eran los padres de los aquí intervinientes Luz Stella Fonseca Mila, María Leonor Fonseca Mila, Jorge Eliecer Fonseca Mila, Martha Isabel Fonseca Mila, Ana Rocío Fonseca Mila, Olga Lucía Fonseca Mila, María Guillermina Fonseca Mila, Clara Nancy Fonseca Mila, Luis Ernesto Fonseca Mila, Blanca Yasmin Fonseca Mila, Salvador Fonseca Mila y José Alonso Fonseca Mila; que **(ii)** estos fallecieron el 2 de marzo de 2011 y 13 de mayo de 2020 respectivamente; que **(iii)** los mismos contrajeron matrimonio desde el 28 de junio de 1953, sin que esa sociedad conyugal que conformaron hubiere sido liquidada.

Y adicionalmente, que **(iv)** por la discapacidad que se le ha reconocido al heredero determinado de ambos José Alonso Fonseca Mila, el 11 de febrero de 2022 se le designó la representación de aquel a la curadora ad litem Erika Tatiana Avendaño dentro del trámite de Adjudicación de Apoyos Transitorio 2020-00507-00 impulsado por su hermana Olga Lucia Fonseca Mila.

En esta instancia se ejerce el **control de legalidad del artículo 132 del C.G.P.** con el fin de que previo a la reprogramación de la audiencia de inventarios y avalúos que estaba fijada para el pasado 29 de junio de 2022, se **REQUIERA** a los interesados para que se manifiesten sobre si desean que se encaminen las diligencias a una sucesión conjunta de sus padres Sara Mila Guevara y Eliecer Fonseca Salas quienes en vida conformaron una sociedad conyugal, y se **CITE** en debida forma a Erika Tatiana Avendaño como la auxiliar de la justicia que debe velar por los intereses de José Alonso Fonseca Mila. Secretaría oficie.

Y se le pone de presente a los solicitantes que en el momento en que se vuelva a fijar fecha para la audiencia allegue informe de inventarios - avalúos actualizado, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1300acb0585ddb02c0c8d8e29e9930ed2538b8f0c50f05566fbc27f5aueb65ec**

Documento generado en 26/08/2022 08:17:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>